

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2017-00405-00
AUTO 2 No. 246**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

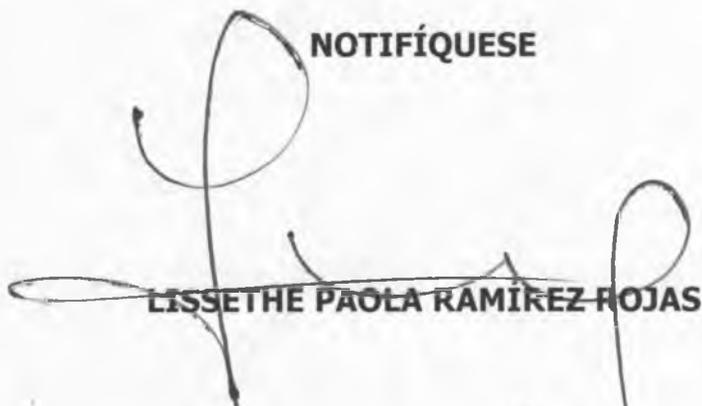
DISPONE

DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cobo
Secretario*

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2015-00601-00
AUTO 2 No. 263**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

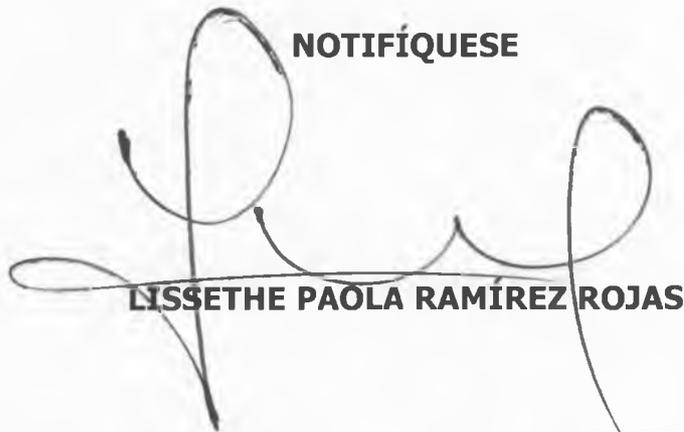
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Estuardo Silva
2019-01-31

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 05-2015-00548-00
AUTO 2 No. 262**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

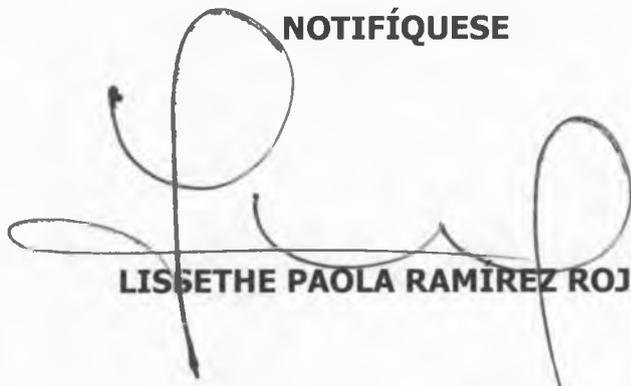
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...*

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2017-00376-00
AUTO 2 No. 261**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

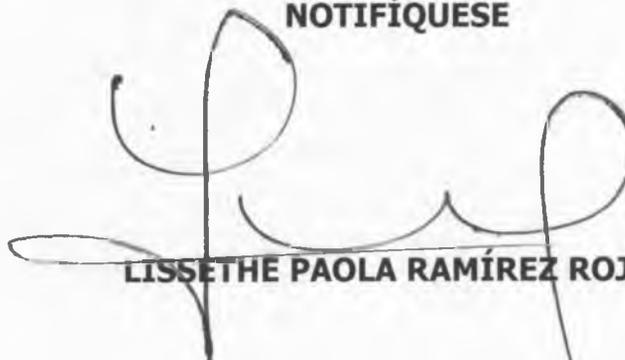
DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdeno*

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2014-00186-00
AUTO 2 No. 251**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario*

6

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 023-2017-00207-00
AUTO 2 No. 244**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$5.621.284.00 a favor del abogado JOSE LUIS CHICAIZA URBANO identificado con la cedula de ciudadanía No.94.492.471 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002294166	27/11/2018	\$ 2 788 474,00
469030002308369	26/12/2018	\$ 1 394 237,00
469030002318588	28/01/2019	\$ 1 438 573,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 024-2015-00361-00
AUTO 2 No. 247**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se dispondrá su entrega.

Por otro lado, en relación a la entrega del depósito judicial No.469030002209887 (antes el No.469030002201036), se exhorta al señor José William Beltrán que el citado deposito se dispuso su entrega a favor de la parte demandante a fin de cumplir con el pago total de la obligación conforme se evidencia en la providencia de fecha 29 de mayo de 2018 visible a folio 190, por lo que resulta improcedente acceder a su entrega.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.470.813.00 a favor del señor JOSE WILLYAM BELTRAN QUINTERO identificado con la cedula de ciudadanía No.10.529.246 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002292597	26/11/2018	\$ 490.271,00
469030002292599	26/11/2018	\$ 490.271,00
469030002292606	26/11/2018	\$ 490.271,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: NEGAR la entrega del depósito judicial No.469030002209887 (antes el No.469030002201036) en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Programa de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silvero Carr

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2016-00330-00
AUTO 2 No. 245**

Revisadas las actuaciones adelantadas en el presente asunto, observa el Juzgado que en diligencia de remate llevada a cabo el día 30 de octubre de 2018, se adjudicó el bien mueble (vehículo placas Kcv201) de propiedad de la ejecutada a favor de la señora PATRICIA ELENA JIMENEZ, así mismo, se tiene que mediante auto de fecha 14 de noviembre de 2018, el Juzgado resolvió aprobar el remate.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G.P, se procederá de conformidad a ordenar la entrega al ejecutante del producto del remate y a la señora PATRICIA ELENA JIMENEZ la devolución de dineros correspondientes a los gastos, teniendo en cuenta que el vehículo fue entregado el día 07 de diciembre de 2018, por lo que con fundamento en la norma antes citada, se tendrá cuenta la siguiente información:

CREDITO EJECUTADO Y RELACION DE PAGOS	
7600140030-028-2016-00330-00	
LIQUIDACION DE CREDITO folio 129	\$ 45.923.809.00
LIQUIDACION DE COSTAS folio 127	\$ 1.725.400.00
TOTAL	\$ 47.649.209.00

ADJUDICACION	\$ 16.250.000.00
DEVOLUCION DE GASTOS PENDIENTES AL ADJUDICATARIO folio 242	\$ 10.528.234.00
TOTAL PRODUCTO DEL REMATE	\$ 5.721.766.00

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$9.160.000.00 a favor el abogado OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA identificado con la cedula de ciudadanía No.94.520.830 en su calidad de apoderado de la señora PATRICIA ELENA JIMENEZ; quien cuenta con la facultad expresa para recibir visible a folio 193, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002278849	30/10/2018	\$ 9.160.000,00

SEGUNDO: ORDENESE el fraccionamiento y pago del depósito judicial, conforme se detalla a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002280018	31/10/2018	\$ 3.000.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 1.368.237.00	OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA	c.c.94.520.830
		\$ 1.631.763.00	JAIME SUAREZ ESCAMILLA apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir.	C.C 19.417.696

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

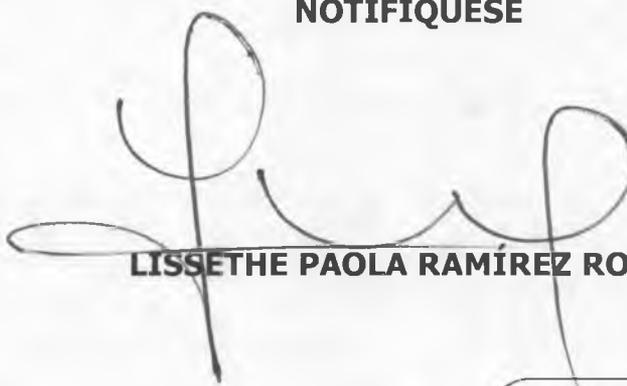
TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.090.000.00 a favor del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cedula de ciudadanía No.19.417.696 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002280019	31/10/2018	\$ 4.090.000 00

CUARTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO ACUMULADO
RADICACIÓN No. 006-2013-00418-00
AUTO 2 No. 240**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.346.630.00 a favor de la abogada ELIZABETH OSSA DAVID identificada con la cedula de ciudadanía No.31.890.625 en su calidad de demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002271489	08/10/2018	\$ 257.034,00
469030002285013	08/11/2018	\$ 250.831,00
469030002285014	08/11/2018	\$ 396.333,00
469030002299282	06/12/2018	\$ 373.735,00
469030002311750	08/01/2019	\$ 68.697,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2017-00321-00
AUTO 2 No. 250**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.513.052.00 a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la cedula de ciudadanía No.66959926 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002189511	03/04/2018	\$ 878.263.00
469030002189512	03/04/2018	\$ 878.263.00
469030002189513	03/04/2018	\$ 878.263.00
469030002189514	03/04/2018	\$ 878.263.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Silva Cano
Secretario

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2015-00220-00
AUTO 2 No. 256**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

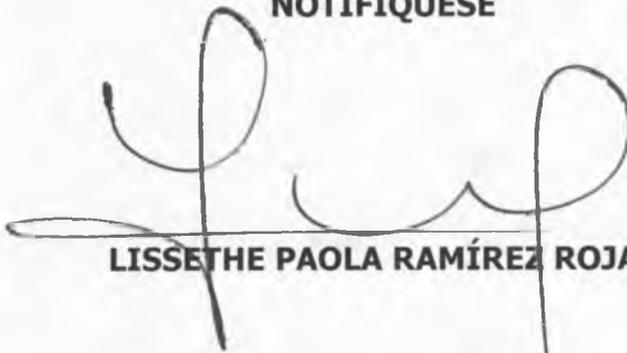
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$781.250.00 a favor de la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con la cedula de ciudadanía No.66.771.671 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002261563	11/09/2018	\$ 156 250.00
469030002273068	12/10/2018	\$ 156 250.00
469030002287708	15/11/2018	\$ 156 250.00
469030002303708	14/12/2018	\$ 156 250.00
469030002312545	10/01/2019	\$ 156 250.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

12

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2017-00638-00
AUTO 2 No. 241**

En atención al escrito allegado por la parte actora que antecede y teniendo en cuenta que el proceso continúa en contra del demandado OSCAR REYES, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.610.018.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002243860	27/07/2018	\$ 441.962,00
469030002256238	29/08/2018	\$ 441.962,00
469030002265717	26/09/2018	\$ 441.962,00
469030002275923	23/10/2018	\$ 441.962,00
469030002291337	23/11/2018	\$ 441.962,00
469030002291338	23/11/2018	\$ 502.232,00
469030002306767	21/12/2018	\$ 441.962,00
469030002315776	21/01/2019	\$ 456.014,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 029-2009-01466-00
AUTO 2 No. 242**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.456.021.00 a favor del señor EDWIN MARIN CAPOTE identificado con la cedula de ciudadanía No.14.465.765 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002302472	12/12/2018	\$ 174.256,00
469030002302515	12/12/2018	\$ 133.488,00
469030002302516	12/12/2018	\$ 137.404,00
469030002302517	12/12/2018	\$ 138.828,00
469030002302518	12/12/2018	\$ 133.488,00
469030002302519	12/12/2018	\$ 138.828,00
469030002302520	12/12/2018	\$ 101.336,00
469030002302521	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302522	12/12/2018	\$ 133.488,00
469030002302523	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302524	12/12/2018	\$ 133.488,00
469030002302525	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302526	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302527	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302528	12/12/2018	\$ 133.488,00
469030002302529	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302530	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302531	12/12/2018	\$ 148.575,00
469030002302532	12/12/2018	\$ 142.355,00
469030002302533	12/12/2018	\$ 157.203,00
469030002302534	12/12/2018	\$ 157.203,00
469030002302535	12/12/2018	\$ 117.534,00
469030002302536	12/12/2018	\$ 167.517,00
469030002302537	12/12/2018	\$ 167.517,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 006-2008-00838-00
AUTO 2 No. 243**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$6.631.734.00 a favor del señor OSCARDY MOLINA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.594.185 en su calidad de demandado, que a continuación se relacionan:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469030002304928	18/12/2018	\$ 113.400,00
469030002304929	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304930	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304931	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304932	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304933	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304934	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304935	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304936	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304937	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304941	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304942	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304943	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304944	18/12/2018	\$ 117.960,00
469030002304945	18/12/2018	\$ 123.268,00
469030002304947	18/12/2018	\$ 123.268,00
469030002304948	18/12/2018	\$ 123.268,00
469030002304949	18/12/2018	\$ 123.268,00
469030002304956	18/12/2018	\$ 123.268,00
469030002304957	18/12/2018	\$ 123.268,00
469030002304959	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304962	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304963	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304966	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304967	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304968	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304969	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304970	18/12/2018	\$ 128.940,00
469030002304972	18/12/2018	\$ 137.966,00
469030002304973	18/12/2018	\$ 137.966,00
469030002304974	18/12/2018	\$ 137.966,00
469030002304975	18/12/2018	\$ 137.966,00
469030002304976	18/12/2018	\$ 128.940,00

469030002304977	18/12/2018	\$ 137.966,00
469030002304978	18/12/2018	\$ 137.966,00
469030002304981	18/12/2018	\$ 137.966,00
469030002304984	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304985	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304986	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304989	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304990	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304992	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304993	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304995	18/12/2018	\$ 147.623,00
469030002304996	18/12/2018	\$ 156.340,00
469030002304997	18/12/2018	\$ 156.340,00
469030002304998	18/12/2018	\$ 156.340,00
469030002304999	18/12/2018	\$ 156.340,00
469030002305003	18/12/2018	\$ 156.340,00
469030002305005	18/12/2018	\$ 156.340,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

15

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 028-2011-00014-00
AUTO 2 No. 264**

Conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

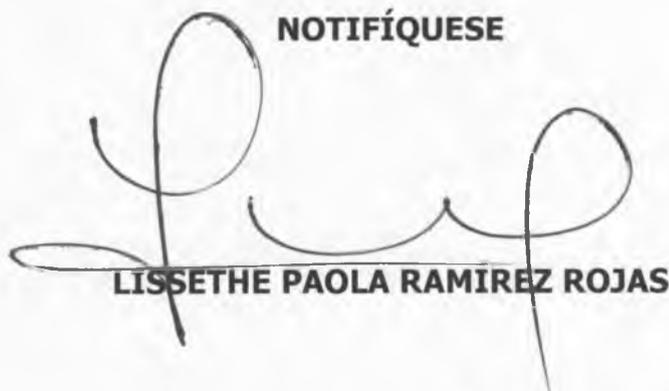
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$44.177.00 a favor del señor NUBIA GOMEZ GUTIERREZ identificado con la cedula de ciudadanía No.31.878.922 en su calidad demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002305298	19/12/2018	\$ 44.177,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

16

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2016-00210-00
AUTO 2 No. 265**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante¹ y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$960.000.00 a favor del señor ARMANDO BORRERO HOYOS identificado con la cedula de ciudadanía No.14.994.508 en su calidad demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002230432	27/06/2018	\$ 120.000.00
469030002290549	22/11/2018	\$ 120.000.00
469030002290553	22/11/2018	\$ 120.000.00
469030002290558	22/11/2018	\$ 120.000.00
469030002290560	22/11/2018	\$ 240.000.00
469030002290562	22/11/2018	\$ 120.000.00
469030002290564	22/11/2018	\$ 120.000.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

¹ folio 50

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Eduardo Silva Cano
Secretario

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2017-00610-00
AUTO 2 No. 260**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

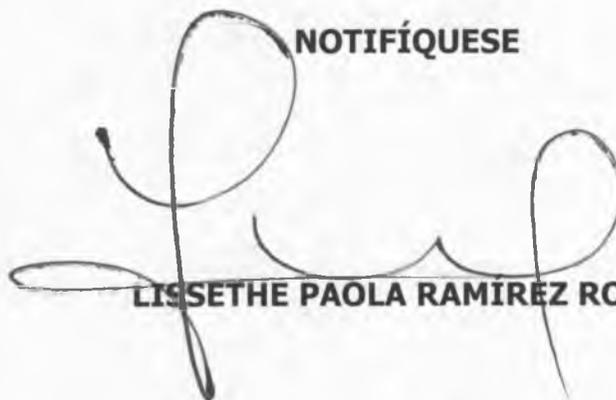
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$5.604.618.00 a favor la COOPERATIVA SUCOOP identificado con el Nit No.901089652-3 en su calidad demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002265978	26/09/2018	\$ 838 498.00
469030002276180	23/10/2018	\$ 838 498.00
469030002291728	23/11/2018	\$ 838 498.00
469030002291730	23/11/2018	\$ 952 858.00
469030002307037	21/12/2018	\$ 838 498.00
469030002316040	21/01/2019	\$ 1 297 768.00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Oficina de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - 2019

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2013-00783-00
AUTO 2 No. 259**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

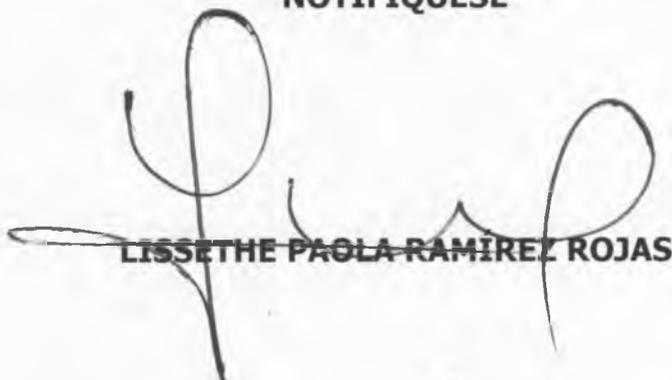
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$853.068.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002265492	26/09/2018	\$ 206.232,00
469030002278223	29/10/2018	\$ 206.232,00
469030002294176	27/11/2018	\$ 440.604,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 025-2017-00676-00
AUTO 2 No. 258**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

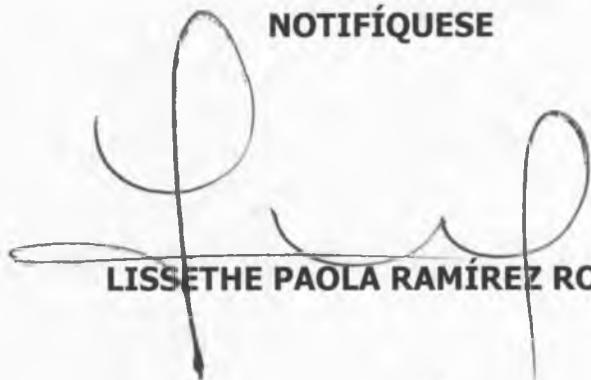
PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$4.728.301.00 a favor la COOPERATIVA SUCOOP identificado con el Nit No.901089652-3 en su calidad demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002275012	22/10/2018	\$ 588 697,00
469030002275013	22/10/2018	\$ 588 697,00
469030002275014	22/10/2018	\$ 588 697,00
469030002275015	22/10/2018	\$ 588 697,00
469030002276175	23/10/2018	\$ 588 697,00
469030002291720	23/11/2018	\$ 588 697,00
469030002307031	21/12/2018	\$ 588 697,00
469030002316035	21/01/2019	\$ 607 422,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Santiago de Cali

20

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 020-2017-00812-00
AUTO 2 No. 252**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante¹ y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.891.491.00 a favor de la abogada CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificada con la cedula de ciudadanía No.66.771.671 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

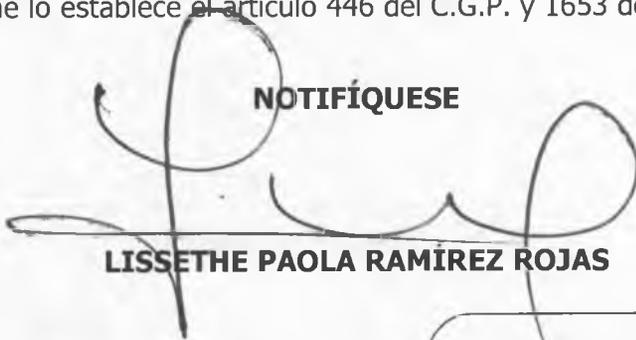
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002282777	06/11/2018	\$ 295 955,00
469030002282778	06/11/2018	\$ 263 137,00
469030002282779	06/11/2018	\$ 309 421,00
469030002282780	06/11/2018	\$ 320 968,00
469030002282781	06/11/2018	\$ 329 391,00
469030002282782	06/11/2018	\$ 449 520,00
469030002282783	06/11/2018	\$ 306 808,00
469030002282784	06/11/2018	\$ 328 219,00
469030002282785	06/11/2018	\$ 325 363,00
469030002282787	06/11/2018	\$ 340 743,00
469030002282788	06/11/2018	\$ 318 307,00
469030002282789	06/11/2018	\$ 303 659,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito adicional, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 027-2011-00331-00
AUTO 2 No. 257**

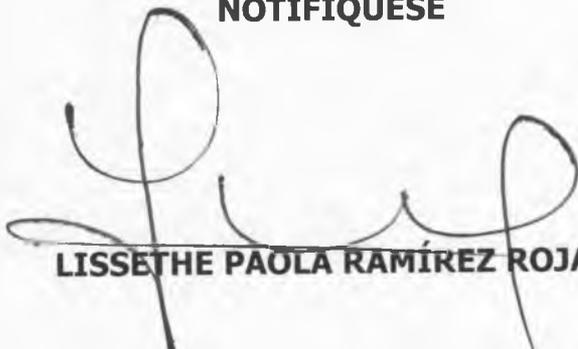
En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la Judicial de la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal del Banco Agrario de Colombia, se

DISPONE

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento y como tampoco en este recinto Judicial a favor del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen Eduardo Silva Canto
Secretario

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2015-00706-00
AUTO 2 No. 253**

En atención al oficio allegado por el Juzgado de Origen, se

DISPONE

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio mediante el cual el Juzgado de Origen informa sobre la conversión de dineros a favor del presente proceso para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2015-00115-00
AUTO 2 No. 254**

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, se

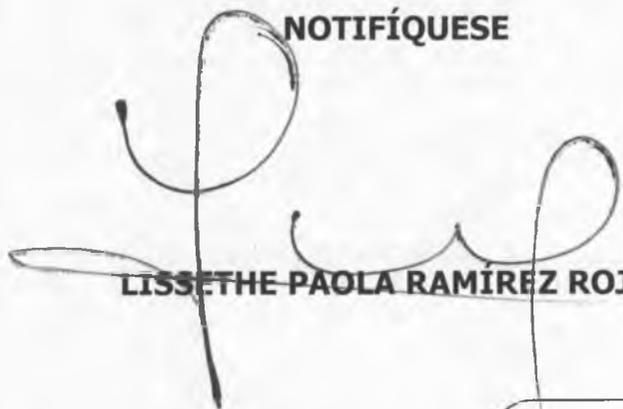
RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITASE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 012-2018-00224-00
AUTO 2 No. 239**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que los dineros aún reposan a favor del Juzgado de Origen, por lo que el despacho,

DISPONE

PRIMERO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

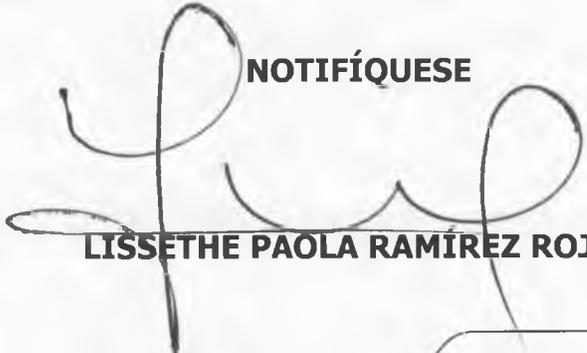
SEGUNDO: : Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**
En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cordero
Secretaria

25

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2014-00666-00
AUTO 2 No. 255**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

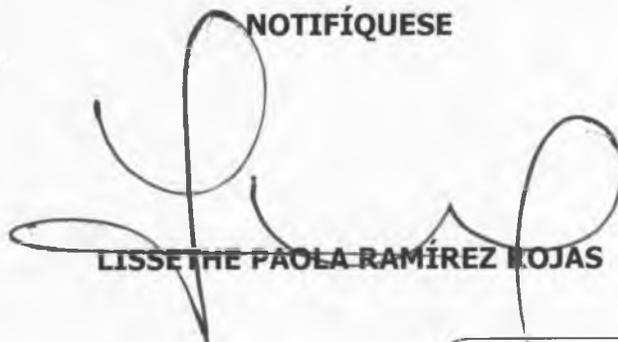
TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: REQUIERASE a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - 29 de enero de 2019

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 003-2017-00330-00
AUTO 2 No. 249**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gaitan

27

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 012-2015-00732-00
AUTO 2 No. 248**

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como quiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

24

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 023-2015-01281-00
AUTO 1 No. 171**

En atención al oficio No.10-4591 allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual solicita dejar sin efecto la solicitud de embargo de remanentes comunicado mediante oficio No.2118 del 25 de septiembre de 2017 y teniendo en cuenta que mediante auto del 23 de octubre de 2018 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, esta funcionaria dispondrá al levantamiento de las medidas previas en virtud de lo antes expuesto.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandada ha solicitado la entrega de depósitos judiciales y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el despacho, conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P. dispondrá su entrega.

Colorario de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado Décimo Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Cali para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo de la quinta parte del salario y demás emolumentos devengados por la señora STELLA ROSARIO DE ORTEGA en la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, el cual fuera decretada por el Juzgado de Origen mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2015,. Líbrese oficio.

TERCERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$3.406.992.82.00 a favor de la señora STELLA ROSARIO DE ORTEGA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.232.375 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

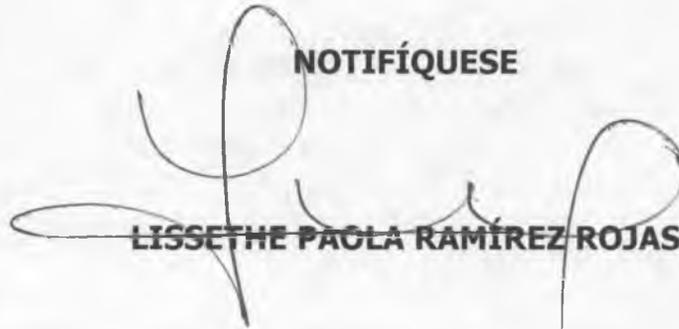
Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002151677	03/01/2018	\$ 198.128,00
469030002166297	06/02/2018	\$ 189.423,00
469030002177339	01/03/2018	\$ 182.528,00
469030002183654	16/03/2018	\$ 109.317,82
469030002206291	04/05/2018	\$ 189.423,00
469030002217811	30/05/2018	\$ 189.423,00
469030002226655	20/06/2018	\$ 216.728,00
469030002232496	03/07/2018	\$ 207.954,00
469030002247322	02/08/2018	\$ 220.533,00
469030002259165	04/09/2018	\$ 220.533,00

469030002261322	10/09/2018	\$ 363 644,00
469030002273482	16/10/2018	\$ 220.533,00
469030002284030	07/11/2018	\$ 220.533,00
469030002295934	30/11/2018	\$ 220.533,00
469030002300764	10/12/2018	\$ 457 759,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 0015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 DE ENERO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Oficina de Ejecución
Civiles Municipales*
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario